



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas 08 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorándum N° 054-2024-MD-MDB-LP, de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, el Informe Legal N° 053-2024-OGAJ-MD-MDB-LP, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 053-2024-OGAF-MD-MDB-LP emitido por el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 057-2024-MD-MDB-DAF/RR.HH de fecha 06 de febrero 2024, suscrito por la Jefa de Unidad de Recursos Humanos mediante la cual solicitan **Aprobación de la Conformación de la Comisión para el proceso N°002-2024**, para la cobertura de plazas en la entidad, bajo el Régimen del DL N°728, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen."

Que, el Decreto Legislativo N° 728, regula el régimen laboral de la actividad privada, normatividad que establece los derechos y obligaciones de las partes del contrato de trabajo. Los trabajadores comprendidos en el mencionado régimen tienen derecho siempre y cuando cumplan los requisitos que la ley establece a gozar de vacaciones anuales por 30 días, a percibir las gratificaciones anuales equivalentes a un sueldo cada una, en los meses de julio y diciembre, a la compensación por tiempo de servicios CTS, en un monto algo superior a una remuneración por año y a una indemnización por despido tarifada en un sueldo y medio por periodo anual laborado si el contrato es pactado a plazo indefinido.

Que, mediante Informe N° 053-2024-OGAF-MD-MDB-LP de fecha 06 de febrero 2024, suscrito por el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, con Ref. al Informe N° 057-2024-MD-MDB-DAF/RR.HH de fecha 06 de febrero 2024, suscrito por la Jefa de Unidad de Recursos Humanos, remite y solicita la conformación de la comisión para el proceso 728 N°002-2024, para la cobertura de las plazas o cargos en la entidad bajo la modalidad del Régimen del DL N° 728 y sus normas complementarias y sus modificatorias.

Que, mediante Informe Legal N°053-2024-OGAJ/MDMDB, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Entidad, considera PROCEDENTE la conformación de la comisión para el proceso 728 N°002-2024 para la cobertura de plazas en la Entidad, bajo el Régimen del DL N° 728 y sus normas complementarias y sus modificatorias, conforme lo detalla en el informe de la referencia.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBANDO** la Conformación de la Comisión para el proceso **N°002-2024**, para la cobertura de plazas en la entidad, bajo el Régimen del **DL N°728**, el mismo que estará integrado de la siguiente manera: manera:

| DESCRIPCION | TITULAR | SUPLENTES |
|-------------------|--|--|
| PRESIDENTE | GERENTE MUNICIPAL | DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE PALNEAMIENTO Y PRESUPUESTO |
| MIEMBRO 1º | JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS | DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA |
| MIEMBRO 2º | GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO, GESTION AMBIENTAL Y TURISMO | GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA |

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a Gerente Municipal y al Área de la Unidad de Recursos Humanos para realizar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información y comunicación de la municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS

 Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
 ALCALDE

